



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUMINICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 066-

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	732834089002-2017-00120	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jorge Humberto Betancourt Tobaría y otro	14/09/2020	MC
Ejecutivo	732834089002-2020-00110	Banco Agrario de Colombia S.A.	Daniel David Ramírez Betancourt	14/09/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2017-00209	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luz Amparo García Alzate	14/09/2020	MC
Ejecutivo	732834089002-2017-00122	Banco Agrario de Colombia S.A.	Yadira Cetina González	14/09/2020	MC
Ejecutivo	732834089002-2017-00073	Banco Agrario de Colombia S.A.	Claudia Ximena Osorio Castaño y otro	14/09/2020	MC
Ejecutivo	732834089002-2018-00044	Banco Agrario de Colombia S.A.	Fernando Blandón López	14/09/2020	MC
Ejecutivo	732834089002-2017-00121	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jorge Humberto Betancourt Tobaría	14/09/2020	MC
Ejecutivo	732834089002-2020-00111	Banco Agrario de Colombia S.A.	Leidy Johanna Restrepo Ocampo	14/09/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00104	Banco Agrario de Colombia S.A.	Gloria Elsi Guerrero Marín	14/09/2020	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUMINICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 066-

Ejecutivo	732834089002-2020-00105	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luis Albero Niño Marín	14/09/2020	1 y MC
-----------	---	--------------------------------	------------------------	------------	--------

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020) siendo las 08:00 am.

FERNANDO MANRIQUE COBOS¹
Secretario

¹ Artículo 2 inciso segundo Decreto Legislativo 806 de 2020. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.